



MÉRIDA
CONSORCIO
CERAMZEMINTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06200 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0690396F
Tel: 924 064 908
Fax: 924 001 916
www.consorciomerida.org

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL - 2023.

SOLICITUD DE REVISIÓN DEL EJERCICIO PRÁCTICO

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas arriba indicadas se reunió a las 8.45 h. del día 26-1-2024, con objeto de proceder a la revisión del ejercicio práctico realizado por el aspirante Sergio Fernández Alonso, en presencia del mismo, volviéndose a reunir con fecha 31-1-2024 para valorar las observaciones formuladas por el aspirante.

En la revisión, se ha detallado al interesado la puntuación concreta concedida por el Tribunal en cada uno de los apartados de su ejercicio.

A continuación el aspirante expuso las observaciones que estimó oportunas, que en resumen son las siguientes:

1.- Respecto de la práctica de contratación laboral, considera en lo referente al tipo de contrato que se trata de un contrato de obra, no de suministro; que, en consecuencia, las respuestas a los siguientes apartados son correctas al estar referidas a contratos de obra y procedimiento aplicable en función del valor del contrato; y que su respuesta sobre criterios de adjudicación era correcta y que la formulación del apartado 8 no es correcto por no existir legalmente plazo máximo.

2.- Respecto de la práctica de contratación laboral, estima que las respuestas dadas por el mismo son suficientes y adecuadas.

No plantea observaciones ni solicita por tanto revisión de la práctica referente a la tramitación administrativa del Plan Especial.

El Tribunal ratifica la valoración efectuada, considerando improcedentes las observaciones formuladas por el aspirante. Da por reproducidas el Tribunal las respuestas publicadas en la página web del Consorcio.

La primera prueba práctica, referente a la tramitación del Plan Especial del Yacimiento Arqueológico (valoración hasta 3 puntos), se ha valorado en cero (0) puntos, al ser las respuestas incorrectas en todos los apartados.

La segunda prueba, sobre supuesto de contratación pública, valorable hasta 4 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada uno de los 8 apartados, se valoró en 1 punto.

Considera el Tribunal que el aspirante no ha contestado correctamente el apartado 1 (sobre tipo de contrato, al tratarse de un suministro y no de una obra). En beneficio de los aspirantes en el propio ejercicio se aclaró, no se modificó, el anunciado, para utilizar las palabras fabricación o construcción (de un escenario



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL,
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA
C/ Santa Julia 5
06800 Mérida (Badajoz)
CIF: S-0600396F
TEL: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org

que debía ser instalado en una plaza gestionada por el Consorcio conforme a un proyecto técnico). La palabra construcción comprende la acción de hacer algo (no sólo una obra) con elementos adecuados y, para evitar dudas, se empleó también la palabra fabricación, que es la recogida expresamente en el precepto legal de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable al supuesto.

También se considera incorrectas las respuestas al apartado 3 (sobre el procedimiento aplicable, que es el abierto simplificado, no el abierto super simplificado); 7 (sobres) y 8 (plazo de presentación de proposiciones). En cuanto al plazo para presentación para proposiciones, no se considera que exista error por hablarse de plazo máximo, sino una formulación que no es del agrado del interesado, que bien pudo exponer lo establecido en el artículo aplicable al procedimiento adecuado en lugar de un plazo no aplicable.

Se valora el resto de apartados con 0,25 puntos cada uno por considerar que contienen respuestas correctas sin fundamentación adecuada.

La tercera prueba, sobre contratación laboral, valorable hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por cada uno de sus 3 apartados, se valoró en 0,25 puntos. En el primer apartado no se da respuesta a las limitaciones y requisitos establecidos para el Consorcio en sus Estatutos, ni referencias a preceptos legales aplicables (fundamentación); en el apartado segundo se da una respuesta errónea, haciendo mención a un tipo de contrato temporal no vigente; y en el tercer apartado, que contiene dos cuestiones, sólo se responde a una de ellas, dándose respuesta suficientemente fundamentada, por lo que se valora en el 50% de la mitad del valor atribuido a la segunda cuestión planteada.

Con esta misma fecha, 31-1-2024, ha tenido entrada en el Registro del Consorcio un escrito de reclamación del interesado, el cual se inadmite por el Tribunal al presentarse fuera del plazo concedido por el Tribunal de acuerdo con las bases, no obstante lo cual se considera innecesario al limitarse a reproducir las observaciones planteadas de forma verbal en la revisión y que han sido resueltas por el Tribunal en la forma antes expuesta, todo ello sin perjuicio del derecho del mismo a formular los recursos legales que procedan contra las resoluciones del Director del Consorcio.

Por todo ello el Tribunal de Selección ratifica la puntuación otorgada en la prueba práctica al aspirante Sergio Fernández Alonso (1,25 puntos), sin estimar las observaciones planteadas por el mismo.

Mérida, 31 de enero de 2024.

EL PRESIDENTE,

Antonio Barroso Martínez

EL SECRETARIO,

Alvaro Muñoz Castilla